

C.E. Nº 212621

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo,

**05 JUL 2013**

VISTO: la Conferencia Suramericana sobre Recursos Naturales y Desarrollo Integral de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, entre los días 27 a 30 de mayo de 2013;-----

**CONSIDERANDO:** I) que siendo el Ministro Consejero Santiago Wins el Coordinador Nacional Alternativo de Uruguay para la UNASUR, resulta necesaria su concurrencia a dicha reunión; -----

II) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Ministro Consejero Santiago Wins deberá partir a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el día 26 de mayo de 2013, emprendiendo su regreso a la República el día 30 de mayo de 2013, a la que arribará el día 31 de mayo de 2013;-----

III) que el señor Ministro Consejero Santiago Wins deberá pernoctar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 26, 27, 28 y 29 de mayo de 2013;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, asciende a U\$S 419,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecinueve); -----

V) que al no pernoctar el señor Ministro Consejero Santiago Wins los días 30 y 31 de mayo de 2013 en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 168,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho);-----

VI) lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

//

*garcía barrantes*

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

**1°-** Designase en Misión Oficial al señor Ministro Consejero Santiago Wins, a fin de asistir a la Conferencia Suramericana sobre Recursos Naturales y Desarrollo Integral de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, entre los días 26 y 31 de mayo de 2013.-----

**2°-** El viático diario correspondiente al señor Ministro Consejero Santiago Wins, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por cuatro (4) días (26, 27, 28 y 29 de mayo de 2013) por un importe de U\$S 419,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecinueve) y por dos (2) días (30 y 31 de mayo de 2013) por un importe de U\$S 168,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho), se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**3°-** El precio del pasaje correspondiente para el señor Ministro Consejero Santiago Wins por el trayecto Montevideo – Caracas - Montevideo, por un importe total de U\$S 1.586,00 (dólares estadounidenses mil quinientos ochenta y seis) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

//

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

